0001EST-VCT-GIAM-XXX

ESTADO No. 0020

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Mayo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR.***	***FS***	***FECHA.***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
Auto	IKJ-08211	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	1	02/05/2017	*AUTO PARM 216 DE 2017*	- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. IKJ-08211, cuyo titular es el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie frente a la renuncia al título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
Auto	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	4	03/05/2017	*AUTO PARM 217 DE 2017*	- DAR a conocer al señor LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA, titular del Contrato de Concesión No. FH4-081, los Conceptos Técnicos PARM-S-104 del 10 de febrero de 2017, y PARM-S- 243 del 12 de abril de 2017. **SEGUNDO**.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. FH4-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - FBM semestral 2014 - FBM semestral y anual 2015 - Declaración y pago de regalías del I y el III trimestre de 2014.

						- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías III y IV trimestre de 2004; del I al IV trimestre de 2005; I al IV trimestre de 2006, I al IV trimestre de 2007; I al IV trimestre de 2008; I al IV trimestre de 2009; I al IV trimestre de 2010 y I al IV trimestre de 2011, de conformidad con expuesto la parte motiva de este auto. **TERCERO**.- REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad del contrato para que subsane el pago del valor adeudado por regalías, de acuerdo con el concepto técnico PARM-S- 243 del 12 de abril de 2017, así: **I trimestre 2015**: por valor de **$512.238** pesos, más los intereses que se generen por la mora contados a partir del 10/06/2016 hasta la fecha en la cual se realice el pago. **II trimestre 2015**: por valor de **$817.086,20** más los intereses de mora contados a partir del 10/06/2016 hasta la fecha que se realice el pago. **III trimestre 2015**: por valor de **$687.502,75** más intereses de mora contados a partir del 10/06/2016 hasta la fecha que se realice el pago. **IV trimestre 2015**: por valor de **$95.115,41** más intereses de mora contados a partir del 10/06/2016 hasta la fecha que se realice el pago. Lo anterior so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 del Código de Minas. PARAGARFO: La suma adeudada por concepto de regalías deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

						CUARTO. – REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión FH4-081, so pena de declarer la caducidad del contrato, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I trimester de 2017. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto. **QUINTO.-**CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081 el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, para que corrija el FBM semestral 2016 en el SI.MINERO. PARÁGRAFO 1. Cumplido el anterior término se procederá con las decisiones correspondientes (multa, caducidad o nuevo requerimiento según el caso). PARÁGRAFO. Se recuerda al titular minero que el plazo para presentar el FBM anual 2016 vence el 30 de mayo de 2017. **SEXTO.-** REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081, para que dentro de los 15 día siguientes a la notificación del presente auto, allegue el FBM anual 2014, con las correcciones solicitadas en el Concepto Técnico PARM-S- 243 del 12 de abril de 2017.
Auto	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	2	04/05/2017	*AUTO PARM 223 DE 2017*	- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HDP-15E, la póliza minero ambiental No. DL019918, expedida por la compañía aseguradora

						CONFIANZA, por una vigencia del 25 de noviembre de 2016 al 24 de noviembre de 2017. **SEGUNDO**.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. HDP-15E a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de las obligaciones.
Auto	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	1	04/05/2017	*AUTO PARM 222 DE 2017*	- DAR a conocer al titular del contrato de concesión minera LCQ-16171, del concepto técnico PARM-S-0241 del 10 de abril de 2017. **SEGUNDO**.- Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2016. **TERCERO**.- Aprobar póliza minero ambiental No.42-43-101002709 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tiene una vigencia desde el 17 de febrero de 2017 hasta el 17 de febrero de 2018.
Auto	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	3	03/05/2017	*AUTO PARM 220 DE 2017*	- DAR a conocer al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, el Concepto Técnico PARM-S-283 del 26 de abril de 2017. **SEGUNDO**.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112, literales d) y f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y lo indicado en el Concepto Técnico PARM-S-283 del 26 de abril de 2017: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2016 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017. - Póliza de cumplimiento minero ambiental.

						Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. **TERCERO**.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon y las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **CUARTO**.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Programa de Trabajos y Obras –PTO-.

						PARÁGRAFO. El titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X deberá presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 a más tardar el 30 de mayo de 2017 y de acuerdo con la nueva reglamentación del Ministerio de Minas y Energía. **QUINTO**.- Concluidos los términos del presente auto, PROCEDER con la evaluación del expediente del Contrato de Concesión No. ILA-15565X para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	2	05/05/2017	*AUTO PARM 225 DE 2017*	- REMITIR del expediente del Contrato de Concesión No. HCA-14E al Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia nacional de Minería, para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones.
Auto	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	1	05/05/2017	*AUTO PARM 226 DE 2017*	- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. HCE-116, cuyo titular es la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., al Gerente de Seguimiento y Control para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	FJF-085	LA MURIEL MINING CORPOPORATION (SUCURSAL COLOMBIA)	1	04/05/2017	*AUTO PARM 221 DE 2017*	- DAR a conocer a la compañía LA MURIEL MINING CORPORATION (SUCURSAL COLOMBIA), titular del Contrato de Concesión No. FJF-085, el Concepto Técnico PARM-S-72 del 27 de enero de 2017. **SEGUNDO**.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJF-085, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31 DL015599 (31 DL028930) de la aseguradora Confianza con vigencia del 10 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018. **TERCERO**.- El Contrato de Concesión No. FJF-085 se encuentra suspendido en virtud de la Sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 de

						la Corte Constitucional, de acuerdo con la Resolución GTRM No. 269 del 28 de abril de 2011.
Auto	GFL-143	CERRO MATOSO, S.A.	1	03/05/2017	*AUTO PARM 218 DE 2017*	- APROBAR para el Contrato de Concesión No.GFL.143, cuyo titular es la sociedad CERRO MATOSO S.A., la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000-6002460-01 de Seguros BOLIVAR, con vigencia hasta el 08 de abril de 2018. **SEGUNDO**.-NOTIFIQUESE el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.
Auto	HJN-14331	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	1	05/05/2017	*AUTO PARM 227 DE 2017*	- DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-14331, del Concepto Técnico PARM-S-170 del 13 de marzo de 2017. **SEGUNDO**.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-14331 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental con una vigencia de tres (03) años.
Auto	152-98M (HESG-04) 168-98M (HFVH-01)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	1	05/05/2017	*AUTO PARM 228 DE 2017*	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. “152-98M (HESG-04) 168-98M (HFVH-01)
Auto	HGD-081	JHON JAIRO AGUIRRE NAVARRO	4	04/05/2017	*AUTO PARM 224 DE 2017*	- DAR a conocer al señor JOHN JAIRO AGUIRRE NAVARRO, titular del Contrato de Concesión No. HGD-081, el Concepto Técnico PARM-S-247 de 18 de abril de 2017. **SEGUNDO**. – REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente

						acto, allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos expuestos en la motivación del presente acto: - Canon correspondiente al tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje cuyo monto asciende a la suma de $ 1.492.028. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías del I al IV trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017. - La póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación, con un valor amparado igual al del 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista para el tercer (3°) año de exploración, en los términos del artículo 280 del Código de Minas y de la Resolución N° 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. **Parágrafo:** Sobre la obligación de pagar el canon superficiario, se adeudan los **intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo calculados a una tasa del 12% efectivo anual contados a partir del 31 de marzo de 2014 hasta la fecha de pago total**. En aplicación del artículo 1653 del Código Civil, en caso de pagar parcialmente, y si se deben capital e intereses, el pago se imputará primero a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Tanto el capital como los intereses, deberán pagarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, Nit. 900.500.018-2. **TERCERO**. – REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes períodos: - Formato Básico Minero Anual 2013. - Formato Básico Minero semestral y Anual 2014.

						- Formato Básico Minero semestral y Anual 2015. - Formato Básico Minero semestral y Anual 2016. - Correcciones al FBM anual 2011, las cuales habían sido requeridas mediante el Auto GTRM 931 de 21 de marzo de 2012. - Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental mediante el cual se conceda la licencia ambiental o un certificado expedido por la misma en el cual se evidencie el estado del trámite **Parágrafo:** Sobre la obligación de presentar el Formato Básico Minero, se recordará al titular minero que, de conformidad con la Resolución 4-0185 de 10 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, **se aplazó la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 hasta el 30 de mayo de 2017**, por el sistema SIMINERO. **CUARTO. –** La decisión sobre el Programa de Trabajos y Obras –PTO- será tomada en acto separado, dada la naturaleza de esta obligación.
Auto	JLM-11441	MINERA EL ROBLE, S.A.	1	10/05/2017	*AUTO PARM 235 DE 2017*	- DAR a conocer el Informe de Visita **PARM-S-292 del 2 de mayo 2017** a la sociedad **MINERA EL ROBLE S.A.** **SEGUNDO. Aprobar** póliza minero ambiental No. 05DL007043 de la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual tiene una vigencia desde el 25 de abril de 2017 hasta el 24 de enero de 2020, con un valor asegurado de 2.924.057,50 pesos.
Auto	00173-27	MINERA EL ROBLE, S.A.	1	10/05/2017	*AUTO PARM 229 DE 2017*	- **DAR a conocer al titular minero** el informe de visita PARM-S-266 del 25 de abril de 2017 y del concepto técnico PARM-S-300 del 3 de mayo de 2017. **SEGUNDO.- APROBAR** Formato Básico Minero semestral 2013. **TERCERO.-** Requerir la corrección o modificación del Formato Básico Minero anual 2013 para lo cual se concede un término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente acto, so pena de ser multado.

						CUARTO.- Informar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por un monto de $17.103.528,22 diecisiete millones ciento tres mil quinientos veintiocho pesos con veintidós centavos. **QUINTO.- OFICIAR al** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe el estado de trámite de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2 de 1959.
Auto	00172-27	MINERA EL ROBLE, S-A-	1	10/05/2017	*AUTO PARM 234 DE 2017*	-**.-DAR a conocer** al titular minero el informe de visita PARM-S-261 del 24 de abril de 2017.
Auto	00175-27	MINERA EL ROBLE, S-A-	2	10/05/2017	*AUTO PARM 232 DE 2017*	- DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico **PARM-S-294** del 2 de mayo de 2017 a la sociedad **MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.**, titular de la Licencia de Exploración Nº **00175-27.** **SEGUNDO.-** aprobar el canon del quinto año de exploración. **TERCERO.- OFICIAR al** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe el estado de trámite de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2 de 1959. **CUARTO.-** NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	2	03/05/2017	*AUTO PARM 219 DE 2017*	DAR traslado al señor JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 125-98M, del Concepto Técnico PARM-S-283 del 26 de abril de 2017.

						SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 125-98M, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010 y el Informe Anual de 2009.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 11 de Mayo de 2017,** siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

_____

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.